

Sus derechos según el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964

¿Qué es el Título VI?

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 es la ley federal que protege a las personas y a los grupos contra la discriminación sobre la base de su raza, color y nacionalidad en programas y actividades que reciben ayuda económica federal. Sin embargo, la referencia del “Departamento de Transporte de Estados Unidos” (*US Department of Transportation, USDOT*) al Título VI incluye otras disposiciones relativas a los derechos civiles de los estatutos federales y leyes relacionadas al punto de que prohíbe la discriminación en programas y actividades que reciben ayuda económica federal.

Política del Título VI

Conforme al Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, es política del CRCOG que no se discrimine por motivos de raza, color o nacionalidad en conexión con programas o actividades que reciben ayuda económica del USDOT.

El “Consejo de Gobiernos de la Región del Capitolio” (*Capitol Region Council of Governments*) garantizará que a ninguna persona de los Estados Unidos, por motivos de raza, color o nacionalidad, se le impida participar, se le nieguen beneficios, o sea sometida de otro modo a discriminación en el marco de cualquier programa o actividad que reciba ayuda económica federal del USDOT.

Cumplimiento con el Título VI

El cumplimiento con el Título VI es una situación donde un beneficiario ha implementado eficazmente todos los requisitos del Título VI o puede demostrar que se han hecho todos los esfuerzos de buena fe para lograr este propósito.

Beneficiario del USDOT

Un beneficiario de ayuda federal del USDOT es cualquier estado, territorio, propiedad, subdivisión política, dependencia, organismo público o privado, organización, entidad o persona a quien se le extiende ayuda del USDOT, ya sea directamente o a través de otro beneficiario.

Programas que abarca

Los programas subvencionados con fondos federales incluyen cualquier proyecto, programa o actividad del USDOT para la prestación de servicios, ayuda económica y otros beneficios. Esto abarca educación o capacitación, oportunidades laborales, salud, prestaciones sociales, rehabilitación, vivienda u otros servicios, independientemente de que sean proporcionados directamente por el beneficiario u otros organismos, mediante contratos u otros acuerdos con el beneficiario.

Si usted cree que un beneficiario del USDOT ha tomado represalias en su contra, comuníquese inmediatamente con la “Administración Federal de Transporte” (*Federal Transit Administration, FTA*) o con la “Administración Federal de Carreteras” (*Federal Highway Administration, FHWA*) para investigar su acusación. La presentación de una queja no impide a una persona o grupo iniciar acciones legales mediante otras fuentes.

“No se podrá impedir la participación, negar beneficios, ni someter a discriminación a ninguna persona de los Estados Unidos en ningún programa o actividad que reciba ayuda económica federal por motivos de raza, color o nacionalidad” (42 U.S.C. 2000d)

¿Qué discriminación está prohibida por el programa del Título VI del CRCOG?

La discriminación según nuestro programa del Título VI es un acto (acto u omisión de un acto) ya sea intencional o accidental, por medio del cual una persona o un grupo, únicamente debido a su raza, color, o nacionalidad, ha sido sometida a un trato o efecto desigual en el marco de cualquier programa o actividad que recibe ayuda económica del USDOT.

Al implementar programas financiados por el USDOT, un beneficiario no puede discriminar directamente ni por medios contractuales, ni por otros medios, mediante:

- La negación de servicios, ayuda económica u otros beneficios de los programas;
- La facilitación de otros servicios, ayuda económica u otros beneficios de los programas o facilitarlos de una manera diferente a la que se facilitan a los demás;
- Marginar o tratar separadamente a personas o a grupos en cualquier asunto relacionado con la recepción de cualquier servicio, ayuda económica o beneficio del programa;
- Restringir de cualquier manera el goce de cualquier ventaja o privilegio aprovechado por otras personas que reciben servicios, ayuda económica u otros beneficios de los programas;
- Negar a las personas la oportunidad de participar como miembros de un órgano planificador, consultivo o similar;
- Negar a las personas la oportunidad de participar en el programa mediante la prestación de servicios, o darles la oportunidad de hacerlo de manera diferente a la que se les dio a los demás.

¿Quiénes pueden presentar una queja sobre el Título VI?

Cualquier persona o grupo que crea haber sido víctima de discriminación o represalias por su raza, color o nacionalidad puede presentar una queja. La queja puede presentarla la parte damnificada o un representante, y debe ser por escrito.

¿Qué información puedo incluir en la queja?

Se debe presentar una queja firmada y por escrito dentro de los 180 días posteriores a la fecha de la supuesta discriminación, en la cual debe figurar:

- Su nombre, dirección y número de teléfono. Si la va a presentar en nombre de otra persona, incluya su nombre, dirección, número de teléfono y relación con esa persona.
- El nombre y la dirección del organismo, empresa o departamento que usted considera que lo discriminó.
- Su firma.
- Una descripción de cómo, por qué y cuándo usted cree que lo discriminaron. Incluya toda la información contextual posible acerca de los presuntos hechos.
- Los nombres de las personas que usted alega que lo discriminaron, si los sabe.
- Los nombres de todas las personas, si los sabe, a quienes se puede contactar para obtener más información que respalde o aclare sus acusaciones.

¿Cómo puedo presentar una queja por discriminación?

Si cree que un beneficiario del USDOT lo ha discriminado o ha discriminado a otras personas protegidas por el Título VI, usted puede presentar una queja. Las quejas deben presentarse a cualquiera de las siguientes personas:

Title VI Coordinator
Capitol Region Council of Governments
241 Main Street, 4th Floor
Hartford, CT 06106
(860) 522-2217

Las quejas sobre el Título VI del Departamento de Transporte de Connecticut pueden presentarse directamente a:

Title VI Coordinator
CT Department of Transportation
2800 Berlin Turnpike
Newington, CT 06131-7546

Las quejas sobre el Título VI de la Administración Federal de Transporte (FTA) pueden presentarse directamente a:

Title VI Program Coordinator
East Building, 5th Floor, TCR
1200 New Jersey Avenue, SE
Washington, DC 20590

Las quejas sobre el Título VI de la Administración Federal de Carreteras (FHWA) pueden presentarse directamente a:

Investigations & Adjudication Team Director
FHWA Office of Civil Rights
1200 New Jersey Avenue, SE, Suite E-81
Washington, DC 20590